

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ**  
**DON DAVID MURO PESO**  
**DON GORKA GONZALEZ MURO**  
**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO**  
**DON VICTOR ALVARO VICENTE**  
**DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 20 de mayo de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, haciéndose constar que Dña. Maider Murillo Treviño se incorpora en el sexto punto del orden del día, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión de 19 de abril de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

**Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.**

**55/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Resultando que con fecha 20 de abril de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\* en la vivienda ubicada en Avda. Diputación 2, 4º Cent., autorizado por el residente en la misma \*\*.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 20 de abril de 2022.

LA ALCALDESA.

56/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la convocatoria para ayudas extraordinarias para hacer frente a inversiones turísticas convocadas por acuerdo 230/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril.

Visto el proyecto de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE redactado en febrero de 2021 por Casvigea, con un presupuesto de ejecución material por contrata de 65.789,48 euros.

Tramitado el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de las obras, siendo Elecnor autor de la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 51.578,00 euros más 10.831,38 euros de IVA, lo que hace un total de 62.409,38 euros.

Vista la memoria elaborada por esta Alcaldía con esta fecha.

Por esta Alcaldía se ACUERDA.

Primero.- Solicitar subvención para las obras de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE DEL CAMINO IGNACIANO, al amparo y con sujeción a la convocatoria de referencia y por el importe máximo previsto por el art. 6 de la misma para las entidades de menos de 20.000 habitantes.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava con indicación de que se ha solicitado y obtenido de Gobierno Vasco una ayuda de 27.080,33 euros para el mismo fin a través de la convocatoria Leader 2021.

Tercero.-Autorizar al órgano gestor de las ayudas a recabar los certificados de situación con Hacienda y la Seguridad Social.

En Lapuebla de Labarca a 26 de abril de 2022.

LA ALCALDESA.

**57/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la 4ª Certificación de las obras de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Alberto Julián Vigalondo, con fecha 27 de abril de 2022, con un importe, IVA incluido, de 11.634,96 euros.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Aprobar la 4ª certificación de las obras de referencia y, simultáneamente, así como la factura 27920034 por importe de 11.634,96 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 439.62202.

En Lapuebla de Labarca a 27 de abril de 2022.

LA ALCALDESA.

**58/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por **OBISPADO DE VITORIA** para REHABILITACION DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN EN C/ MAYOR N° 31, EN LA PARCELA 258 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca.

Estando propuesto en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco para el nivel de protección media e incluido en el catálogo de las NNSS.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de febrero de 2022 así como el informe técnico previo a la concesión de licencia municipal en actuaciones sobre bienes inmuebles de protección básica y otros, de 25 de abril, exp. ITPLIM-2022/00059, de la Dirección de Cultura de la D.F.A.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **OBISPADO DE VITORIA** para REHABILITACION DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN EN C/ MAYOR N° 31, EN LA PARCELA 258 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 71/2022, de 4 de febrero, conforme al proyecto presentado redactado por los arquitectos D. Raúl Fernández García y D. Germán Martínez Deza, visado en fecha 23 de diciembre de 2021 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **De conformidad con lo dispuesto por el informe técnico previo del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava, que se adjuntará a la presente licencia, en concreto SE CUMPLIRÁN LAS CONDICIONES DE REJUNTADO DE LAS FABRICAS ESPECIFICADAS Y DE PREVENCIÓN DE APARICIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES. EN TODO CASO, DEBERÁ NOTIFICARSE AL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA DFA CUALQUIE CAMBIO EN EL PROYECTO QUE PUDIERA TENER AFECCIÓN ARQUEOLÓGICA O CUALQUIER HALLAZGO ARQUEOLÓGICO QUE SE PRODUJERA EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS.**
- b) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- c) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.260,00 €** (1.050 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
  - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio

Segundo.- Las anteriores obras están exentas del ICIO en tanto se refiere a una de las entidades de la Iglesia Católica enumeradas en el apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, y en virtud de lo dispuesto en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del citado Acuerdo, dado que el destino del inmueble a una finalidad estrictamente religiosa y no tiene la consideración de actividad económica, ya que no se trata de una actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un mercado determinado. ( Consulta Vinculante V3225-18), además de incluirse en la exención del art. 2.1.c del Decreto Foral Normativo 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En Lapuebla de Labarca a 2 de mayo de 2022.  
LA ALCALDESA.

**59/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**N.I.F./T.RESIDENCIA**

\*\*\*

En Lapuebla de Labarca, a 2 de mayo de 2022

LA ALCALDESA

**60/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Resultando que con fecha 2 de mayo de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento de \*\*\*, menor de edad, por \*\*\* en Calle M<sup>a</sup> Cruz Sáenz Díaz nº 1,.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de

la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 2 de mayo de 2022.

LA ALCALDESA.

**61/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\* en la vivienda en Calle Mayor nº 9, 2º, quien ocupa el mismo por \*\*\*.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 3 de mayo de 2022.

LA ALCALDESA.

**62/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por **RIVERCAP S.A. para ACOMETIDA DE GAS EN C/ CAMINO DEL SOTO 29, EN LA PARCELA 1159 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 4 de mayo de 2022.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **RIVERCAP S.A. para ACOMETIDA DE GAS EN C/ CAMINO DEL SOTO 29, EN LA PARCELA 1159 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca,** conforme a la solicitud con registro de entrada 208/2022, de 27 de abril, conforme a la solicitud de presupuesto redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL y en las siguientes CONDICIONES:

- **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- **Se repondrá el pavimento de la vía pública con los mismos materiales existentes.**
- Se seguirán las indicaciones del Suministrador, teniendo en cuenta:
  1. Se contactará con el encargado del Servicio, quien fijará el punto donde se realizará el entronque a la red general de gas, el trazado de la acometida, las condiciones de la obra, así como el tipo y características de los materiales a emplear.
  2. Se fijará entre el encargado del Servicio y el solicitante de la acometida o su representante el día y hora de ejecución del entronque con la red general, como mínimo con 24 horas de antelación con el fin de dar aviso a los usuarios del corte de suministro que exclusivamente podrá realizar el encargado del Servicio. Este a su vez inspeccionará la correcta realización del entronque y proporcionará el registro-contador homologado.
- Las obras serán realizadas por instalador autorizado.
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.196,00 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 87,84 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 4 de mayo de 2022

LA ALCALDESA.

## 63/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por **BODEGAS LARCHAGO S.A. para REPARACION DE FOSO DE ASCENSOR EN C/ AVDA. DIPUTACION 29, EN LA PARCELA 442 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 4 de mayo de 2022.

### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **BODEGAS LARCHAGO S.A. para REPARACION DE FOSO DE ASCENSOR EN C/ AVDA. DIPUTACION 29, EN LA PARCELA 442 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca,** conforme a la solicitud con registro de entrada 128/2021, de 22 de marzo de 2021, ya informada favorablemente por el arquitecto municipal con fecha de 24 de marzo de 2021 y en las siguientes CONDICIONES:

- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.500,00 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 140,00 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 4 de mayo de 2022

LA ALCALDESA

## 64/2022



**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Debiendo iniciarse los trámites relativos a la puesta en funcionamiento de las piscinas municipales durante la temporada de 2022, ya totalmente normalizada la situación respecto a la vivida durante los dos ejercicios pasados, por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º. Aprobar las bases que regirán la contratación de dos socorristas mediante plazas personal laboral temporal por circunstancias de la producción.

2º. Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas que regirán el contrato menor para la adjudicación del servicio de mantenimiento de los vasos de las piscinas municipales y solicitar oferta a las siguientes empresas, capacitadas para su ejecución: Vicente Mendi, Viveros Arlequín, Piscinas Gade y Aiteko Management.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que habrá de regir el contrato menor mixto del servicio de custodia y limpieza de las piscinas de Lapuebla de Labarca y la concesión del servicio de bar de las mismas.

En Lapuebla de Labarca a 5 de mayo de 2022.

LA ALCALDESA.

**65/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por **\*\*\* PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 20, EN LA PARCELA 966 DEL POLIGONO 2** en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 11 de mayo de 2022.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **\*\*\* PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 20, EN LA PARCELA 966 DEL POLIGONO 2** en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 210/2022, de 29 de abril de 2022, proyecto de ejecución presentado redactado por el arquitecto D. Iñigo Rengel Bueno, de 22 de abril de 2022, conforme a la memoria aportada en fecha 11 de mayo de 2022 con registro de entrada 229/2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 10 MESES.**
- b) **Antes del inicio de las obras se presentará proyecto de ejecución visado y cartas de dirección de los Técnicos encargados de la dirección facultativa, de la dirección de ejecución y de coordinación de Seguridad y Salud.**
- c) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.

- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.500,00 €** (1.250,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
- Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
  - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.
  - CEE del edificio terminado registrado conforme al Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 156.071,45 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 6.242,86 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 11 de mayo de 2022.

LA ALCALDESA

**66/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por **ASSA IKASTOLA S.C.L. PARA VALLADO DE HUERTO ESCOLAR FRENTE A LA IKASTOLA DE LAPUEBLA DE LABARCA.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 11 de mayo de 2022.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **ASSA IKASTOLA S.C.L. PARA VALLADO DE HUERTO ESCOLAR FRENTE A LA IKASTOLA DE LAPUEBLA DE LABARCA**, conforme a la solicitud con registro de entrada 224/2022, de 9 de mayo de 2022, conforme al presupuesto redactado por Alvaro Medrano Fuertes S.L. y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **El vallado será provisional conforme al art. 36 de la Ley 2/206, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. La autorización legitima el acto a título precario, tanto desde el punto de vista civil como desde el punto de vista urbanístico, en tanto no mediará renta o cualquier otra contraprestación, ni otra razón para la ocupación que la mera condescendencia del Ayuntamiento, debiendo desalojar el espacio en el periodo de un mes desde que sea requerido el ocupante para el desalojo de la finca. Igualmente en el caso de que se desarrolle el sector SAUR-3 de las vigentes NNSS, o las previsiones que en su caso contenga el nuevo P.G.O.U. En ambos**

**casos bajo la condición legal de la demolición de las obras a costa del autorizado y sin derecho a indemnización alguna.**

- b) Se realizará Acta de replanteo del vallado antes del inicio de las obras, estando presentes: promotor, y representante y técnico municipales.**
- c) Sin perjuicio del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca,**
- d) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.794,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 151,76 €

Bonificación(95%): 144,17 €

**TOTAL A PAGAR: 7,59 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 11 de mayo de 2022.

LA ALCALDESA

**67/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) ,**

ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 5 de ABRIL del 2022 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 18 de abril del 2022, n°92, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

\*\*\*

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación,

sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 12 de mayo de 2022

LA ALCALDESA

**Tercero.- CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE USO, UTILIZACION Y PASO PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACION SUBTERRANEO CT POVEDA EN FAVOR DE I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU.**

Dada cuenta de la propuesta de I-De Redes Inteligentes S.A.U. Tratándose de un uso común del dominio público que no excluye el uso del vial por el resto de los interesados, y especial, por la intensidad de su uso, por lo que está sujeto a licencia o autorización municipal de conformidad con lo previsto por el art. 77.1 del Reglamento de Bienes.

Por unanimidad se acuerda adoptar el acuerdo siguiente:

El centro de transformación denominado CT poveda (nº 2.907) se encuentra situado en la calle Póveda según plano nº1 adjunto a la propuesta, en zona de uso público de acuerdo a lo indicado en las vigentes NNSS, así como en el futuro Plan General Municipal del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

El terreno ocupado por el centro de transformación, incluida su acera perimetral, tiene unas dimensiones de 7,54 metros de largo y 4,86 metros de ancho, con una superficie de 36,64 metros cuadrados, tal y como queda recogido en el plano nº 1 ya citado.

Este terreno ha sido adecuado en cuanto a seguridad, para evitación de peligros, de acuerdo con las normas facilitadas en su día por I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. teniendo acceso independiente desde la calle Póveda.

Con el fin de dar la adecuada estabilidad jurídica a los derechos legales necesarios por la ubicación de dicho centro de transformación de energía eléctrica y su funcionamiento, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, procede a constituir a favor de la entidad I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. o su empresa sucesora, una servidumbre de tenencia, uso, utilización y paso, de las llamadas servidumbres legales personales, al amparo de lo prevenido en los artículos 531,

549 y siguientes del Código Civil, y, en consecuencia al amparo también de la amplia libertad de contenido que ampara el Código Civil en sus artículos 594 y 598, y con el contenido, alcance, limitaciones y demás condiciones que para la servidumbre de paso de energía eléctrica se establecen en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con base en las siguientes reglas.

PRIMERA.-Que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, autoriza la presente constitución sobre el terreno anteriormente descrito, y a favor de I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. o de su sucesor legal, entendiéndose por tal cualquier sociedad resultante de una fusión, absorción, escisión, segregación, transformación o cualquier continuador legal de la referida entidad, de una servidumbre de las llamadas personales de tenencia, mantenimiento de uso y utilización, con el consiguiente derecho de paso, de un terreno destinado a la instalación y permanencia de instalación eléctrica propiedad de I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

El mencionado espacio o local para la ubicación del citado centro de transformación queda debidamente reflejado en el plano.

SEGUNDA.- En consecuencia, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, confiere, asimismo, a I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. o empresa sucesora, por medio de la presente, constitución de servidumbre, cuyo ejercicio y contenido será el siguiente:

1.- La servidumbre se ejercitará por I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. o empresa sucesora, como titular dominante, para el uso y utilización del centro de transformación de energía eléctrica instalando y ampliación de su potencia o paramenta inicial, en su caso.

2.- El contenido de dicha servidumbre a favor de I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. o empresa sucesora se constituirá a título gratuito sobre una superficie de 36,64 metros cuadrados y consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario el centro de transformación de energía eléctrica, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior

del local, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

3.- En todo caso, la servidumbre comprenderá el uso tanto del vuelo sobre el terreno objeto de servidumbre, como de la superficie en la que se ubica el centro de transformación de la instalación, del establecimiento de la red de entrada / salida de cables que enlazan con la red exterior, como de la ocupación del subsuelo y salidas subterráneas, con las correspondientes arquetas, ventilaciones y canalizaciones aéreas, superficiales y subterráneas.

4.- Se constituye también servidumbre de paso de personas y cables, consistente en conferir derecho a I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. o su empresa sucesora, a acceder al terreno donde está instalado en el centro de transformación, así como el paso de cables u otros elementos de la instalación eléctrica necesarios para mantenerlo en funcionamiento.

5.- En cualquier caso, la aludida servidumbre de paso se regirá en todos sus aspectos (contenido, alcance, causas de extinción, modificación, mantenimiento, etc.) por las disposiciones contenidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Electrico y Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa reglamentaria aplicable, así como por los preceptos del Código Civil en los aspectos no contemplados en la normativa citada.

TERCERA.- I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU estará exenta de gastos de cualquier tipo relacionados con el centro de transformación, excepto los que se deriven del mantenimiento del local y de las instalaciones que se encuentran en el mismo y que son de su propiedad.

CUARTA.- Las servidumbres aquí constituidas se extinguirán, automáticamente, en el momento en que el centro de transformación deje de ser utilizado y en explotación por la compañía suministradora o empresa sucesora.

**Cuarto.- APROBACION DE LA FESTIVIDAD NO LABORABLE A DESIGNAR POR EL AYUNTAMIENTO PARA 2023.**

Vista la solicitud de la Delegación Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Alava por la que se solicita que se remita la fecha y denominación correspondiente a la

festividad local de este municipio, por unanimidad se acuerda designar el día 24 de agosto de 2023, San Bartolomé.

**Quinto.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MUNICIPALES.**

Siendo preceptiva la convocatoria de las plazas laborales ocupadas por personal indefinido no fijo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, en concreto para su provisión mediante sistema de concurso con arreglo a lo establecido en la disposición adicional sexta, por tratarse de plazas laborales ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Por unanimidad se acuerda la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, en el sentido que a continuación se indica, al objeto de declarar vacantes las plazas que se incluyen en la siguiente oferta de empleo público sometida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración

Denominación del puesto: Administrativo de Administración General. Jornada parcial. Situación administrativa: Vacante. Categoría profesional: Administrativo grupo C1, nivel 20 Titulación: Título de Bachiller o Técnico. 1. Perfil lingüístico: 2 sin fecha de preceptividad. Forma de provisión: Concurso. Destino: Administración.

Denominación del puesto: Limpiadora. Situación administrativa: Vacante. Jornada actualmente desempeñada: 20 por ciento, ampliable hasta jornada completa prevista en la relación de puestos de trabajo (RPT). Categoría profesional: Administración especial, servicios especiales, grupo E/AP, nivel 13. Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad. Forma de provisión: Concurso. Destino: Servicios públicos.

**Sexto.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICOS.**

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2022, que incluye el estudio técnico económico del coste de los servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la NORMA FORAL 41/1989, DE 19 DE JULIO, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, por unanimidad se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Exposición de motivos: el Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras de adecuación de edificio municipal para albergue municipal del Camino Ignaciano, debe proceder a establecer la tasa por la prestación del servicio de albergue, además de regular su funcionamiento. Paralelamente resulta necesario prever las tasas que habrán de devengarse en futuros procedimientos para selección de personal, ya que el coste para el Ayuntamiento, en el último desarrollado, fue considerable, y es previsible, dada la edad de la plantilla, que se sucedan a lo largo de los próximos años. Igualmente, ante la necesidad detectada de la utilización por los vecinos de las sillas y mesas plegables de que dispone el Ayuntamiento, se hace necesario regular el importe de la tasa por utilización del dominio público local de bienes de carácter mueble.

En base a lo cual, se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, introduciendo dos nuevos epígrafes E) y F) que quedará como sigue:

E) Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga: Por la utilización del albergue municipal del Camino Ignaciano mediante uso de litera, con sábana bajera incluida, en dormitorio compartido, con derecho a utilización de cocina y ducha: 10 euros noche/persona.

F) Tasa por solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones, y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales: 50 euros, cuyo justificante de ingreso deberá presentarse con la solicitud.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, introduciendo un nuevo epígrafe F) que quedará como sigue:



F) Utilización de bienes muebles de dominio público local

- Por la cada silla de tijera de madera: 0,50 euros
- Por cada mesa de catering plegable: 2,00 euros
- Garantía instrumentada en metálico o mediante aval: 100,00 euros.
- Garantía instrumentada en metálico por la utilización del escenario modular municipal: 500,00 euros.

El precio no incluye la retirada del material ni su devolución.

En caso de pérdida o daño de material, se procederá a la incautación de la garantía a razón de 25 euros por silla dañada y 100 euros por mesa dañada. Reclamando el importe que exceda de la misma.

**CUARTO:** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <http://www.lapuebladelabarca.eus>*].

**QUINTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de Julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de uso y funcionamiento del albergue municipal de Lapuebla de Labarca con la redacción que a continuación se recoge.

Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.lapuebladelabarca.eus>].

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA QUE SE SOMETE AL PLENO.

Artículo 1. El objeto de la presente normativa es la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del albergue Municipal de Lapuebla de Labarca, denominado "La Hermandad".

Artículo 2. El albergue es un equipamiento destinado al alojamiento y estancia de peregrinos del Camino Ignaciano.

Artículo 3. La sede del albergue municipal se establece en la calle Mayor nº 6.

Artículo 4. El albergue tiene carácter estrictamente municipal en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica, reservando el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca la potestad de acordar el modo de gestión, modificación o extinción.

Artículo 5. El albergue carece de personalidad jurídica propia, configurándose como un servicio gestionado de forma directa, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas generales usuales en la organización y prestación de servicios del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Capítulo segundo. Condiciones de alojamiento y reserva

Artículo 6. El uso de servicios y dependencias del albergue estará sujeto al pago de las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Artículo 7. Las personas que soliciten alojamiento deberán ser mayores de edad; Los menores de 18 años deberán estar siempre acompañados por una persona mayor de edad.

Artículo 8. El tiempo de permanencia en el albergue municipal será de un día como máximo.

Artículo 9. En el albergue está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes; salvo perros guías bajo responsabilidad del dueño, no se permitirá la entrada de animales.

Artículo 10

1. La solicitud de estancia sólo se podrá realizar mediante reserva previa por vía telefónica, en horario de oficina, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o, en su momento, a través de la aplicación informática que se ponga a disposición de las personas usuarias a través de la página web municipal.

2. Una vez hecha, abonada y aceptada la reserva, a la persona solicitante se le dará una clave para que pueda entrar en el albergue para lo que deberá disponer de un smartphone Android con bluetooth o NFC o Ios con NFC y descargar la aplicación JustIN Mobile

3. Si se realiza una reserva para varias personas, en la misma tendrán que aparecer los datos de identificación (nombre, apellidos y DNI) de todas ellas, además del pasaporte que acredita que se está realizando el camino.

4. Las reservas serán en todos los casos, de una persona por litera.

5. La obligación de pago de la tasa nace desde el comienzo en que se realice la reserva del servicio de utilización del albergue municipal. Será responsabilidad de los ocupantes los posibles daños que se produzcan, pudiendo exigírseles la reparación de los mismos. De acuerdo con la reserva, los interesados procederán a practicar la liquidación correspondiente. El importe de la liquidación que resulte será ingresado en las cuentas municipales. En cualquier caso, el ingreso previo será requisito necesario para poder tener derecho al referido aprovechamiento o utilización. En caso de no justificarse el ingreso en la mañana en que se efectúe la reserva esta perderá su eficacia, quedando libre la plaza para el día siguiente. Una vez recibido el justificante del pago se procederá a activar la llave electrónica en el aplicativo, desde dónde se la deberá descargar el usuario.

6. Las personas con problemas de movilidad que necesiten reservar la plaza accesible de la planta inferior deberán hacerlo saber al realizar la reserva.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 11. No se devolverá el importe ya pagado por cancelación de las reservas.

### Capítulo tercero. Normas de convivencia

Artículo 12. Normas generales.

- El albergue no tiene personal asignado, por lo que los peregrinos deberán gestionar ellos mismos los problemas de convivencia. Las literas se ocuparán por orden de solicitud (se le asignará al reservar).
- Guardar las normas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como de las dependencias del albergue.
- Comportarse con el debido respeto con las personas que prestan sus servicios en el albergue así como con el resto de las personas usuarias del mismo.
- Acceder a las instalaciones del albergue antes de su cierre, que queda establecido a las 00:00 horas.
- Respetar el descanso y sueño de las demás personas usuarias durante la noche (el horario de silencio será de las 23:00 a 6:00 h).
- No se puede colgar ropa, calzado ni otros objetos en las ventanas.
- La entrada del primer día se realizará después de las 13:00 horas.
- La salida del último día será antes de las 11:00 horas.
- Toda persona usuaria deberá tener cuidado con la conservación del edificio, instalaciones y mobiliario, especialmente de su habitación y litera, no fijando carteles ni otros objetos que puedan deteriorarlos. Serán responsables de cuantos desperfectos le sean imputables, y en su caso, deberá dar cuenta de las incidencias en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca. En todo caso, quien cause deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.
- Con carácter general, no se admitirán visitas a las personas usuarias del albergue dentro de la instalación.
- Queda reservado el derecho de admisión ante cualquier molestia o acto irrespetuoso causado a los demás clientes del albergue o al personal del mismo.

Artículo 13. Habitaciones.

- El Ayuntamiento no se hace responsable del robo o deterioro de los enseres personales de las personas usuarias.
- No está permitido almacenar ni consumir alimentos o bebidas en las habitaciones.
- Las sábanas bajas están incluidas en el precio, pero no la ropa de cama, que correrá a cuenta de cada persona usuaria.

- Aunque haya literas sin ocupar, siempre se utilizarán las literas marcadas en la reserva.

#### Artículo 14. Cocina y comedor.

- El albergue no se hace responsable del robo o deterioro de las bebidas y alimentos que se encuentren en la cocina/comedor.
- El albergue dispone de microondas a disposición de los clientes. Tanto las instalaciones como los enseres y utillaje deben ser utilizados de forma responsable. Es obligación de cada persona usuaria dejar los utensilios limpios y el office recogido después de cada uso.
- No se podrá sacar al exterior muebles, colchones y demás objetos del albergue. Las personas usuarias deben respetar el orden y distribución de muebles.
- Por razones de seguridad, estará totalmente prohibido el uso de hornillos, estufas, acumuladores, ...

#### Capítulo cuarto. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

##### Artículo 15. Derechos.

- Utilizar las instalaciones de acuerdo con el presente reglamento y con la normativa interna del albergue.
- Obtener mediante la aplicación informática de reservas el justificante que acredite los términos de la reserva.
- Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición los medios adecuados (hoja de reclamaciones y cuestionario de satisfacción).
- Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos en la legislación vigente de aplicación.

##### Artículo 16. Obligaciones.

- Respetar lo establecido en el presente reglamento.
- Hacer buen uso de las instalaciones y de su equipamiento y servicios.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias de las instalaciones.
- Respetar los derechos de las demás personas usuarias, facilitando en todo momento la convivencia con las otras personas usuarias.
- Abonar el precio público establecido.
- Respetar los horarios de apertura y cierre del albergue, así como el horario de silencio.
- Cualquier otra obligación que se deriven de la legislación vigente o del presente reglamento.

#### Capítulo quinto. Régimen sancionador

Artículo 17. El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte la Alcaldía de Lapuebla de Labarca en el que delegue, constituye infracción administrativa sancionable.

En el supuesto de incumplimiento grave de dicha reglamentación, las personas usuarias serán desalojadas de inmediato del albergue, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 18. Constituirán motivos de expulsión y prohibición de entrada en el albergue en el año siguiente, entre otros, los siguientes:

- El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales del albergue.
- El mantenimiento de un comportamiento contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otras personas usuarias del albergue.
- La utilización de las instalaciones o materiales del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

## Capítulo sexto. Reclamaciones

Artículo 19. A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a las personas usuarias, existirá a disposición de las mismas un libro de reclamaciones en el propio albergue. Cualquier persona usuaria, previa exhibición de su DNI o pasaporte, podrá utilizar el citado libro de reclamaciones haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos, sexo y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito a la mencionada reclamación.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte la Alcaldía de Lapuebla de Labarca en el que delegue, constituye infracción administrativa sancionable.

### Capítulo séptimo. Disposiciones finales

- Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en la presente normativa, será resuelta provisionalmente por la Alcaldía de Lapuebla de Labarca, siendo sus resoluciones inmediatamente ejecutivas.
- Es competencia de la Alcaldía de Lapuebla de Labarca la aprobación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta normativa.
- La Alcaldía de Lapuebla de Labarca podrá modificar o variar las condiciones del servicio debido a cualquier circunstancia que lo aconseje, por urgente o fuerza mayor.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, será potestativa la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación, y ante el órgano que lo ha dictado.

### **Séptimo.- EJECUCION PARCIAL DE AVAL EN QUE SE INSTRUMENTA LA GARANTIA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA EN C/SOTO, EN UNIDAD DE ACTUACION SUI-1 Y EJECUCION SUBSIDIARIA DE LAS REPARACIONES PENDIENTES.**

Examinado el procedimiento iniciado relativo a la incautación por importe de 4.072,86 euros con cargo a la garantía definitiva prestada para el expediente de contratación de las obras de "Reforma de la Calle Soto en Unidad de Actuación SUI-1 de Lapuebla de Labarca" al no haber atendido la orden de reparación de deficiencias observadas durante el plazo de garantía de las obras, se han apreciado los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de fecha 1 de abril de 2019 se acordó por el Pleno de la Corporación la adjudicación de la obra denominada "Reforma de la Calle Soto en Unidad de Actuación SUI-1" a la empresa Perica Obras y Servicios S.A., por importe de 84.737,10 euros más IVA

**SEGUNDO.-** El contrato se formalizó con fecha 16 de abril de 2019.

**TERCERO.-** El Plan de Seguridad y Salud se aprobó con fecha 8 de abril de 2019.

**CUARTO.-** El acta de comprobación del replanteo se firmó el día 16 de abril de 2019, con un plazo de ejecución de dos meses a contar desde la firma del acta.

**QUINTO.-** Existe acta de recepción desfavorable de la obra de fecha 23 de octubre de 2019, otorgando un plazo de quince días, para la subsanación de deficiencias y fijando el 7 de noviembre de 2019 para visita de inspección de las mismas. Realizada la misma y remitida el acta de recepción al Ayuntamiento, se firma con fecha 27 del mismo mes por el Ayuntamiento. El plazo de garantía era de dos años.

**SEXTO.-** Consta en el expediente informe del arquitecto asesor municipal de 29 de septiembre de 2021, que adelanta la existencia de deficiencias en la ejecución de las obras y posterior del Técnico Director Facultativo de 5 de noviembre en el que se constatan detalladamente los desperfectos y deficiencias observados en las obras así como el plazo para su ejecución, estando el contrato en periodo de garantía

**SÉPTIMO.-** Existe en el expediente acreditación del traslado de ambos informes a Perica Obras y Servicios SA, quien no ejecuta las reparaciones exigidas por la dirección técnica, constando a continuación la notificación de la resolución de fecha 2 de diciembre, firmada por la Alcaldía, requiriendo a la empresa Perica Obras y Servicios SA, para que, en un segundo plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación (el mismo 2 de diciembre a través de la plataforma de contratación de Euskadi), procediera a la debida reparación de los defectos derivados de las deficiencias en la ejecución de las obras, constatados por el Técnico Director Facultativo en las oportunas instrucciones al contratista.

**OCTAVO.-** Transcurrido el plazo señalado no se ha producido la subsanación de las deficiencias detectadas, según se acredita mediante informe de 26 de enero de 2022, iniciándose expediente por resolución de 28 de febrero de 2022 para la ejecución subsidiaria de la reparación de las deficiencias, valoradas en 4.072,86 euros, así como para la incautación del aval presentado en concepto de garantía definitiva de la ejecución de las obras, con audiencia a contratista y avalista, habiendo transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que lo hayan efectuado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado e) que la garantía responderá la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**SEGUNDO.-** El artículo 243.3 de la Ley 9/2017 citada, dispone que: "El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía".

**TERCERO.-** La ley impone a la Administración el requerir al contratista para reparar las deficiencias que se aprecien, concediéndole plazo al efecto, y que sólo tras el incumplimiento de ese requerimiento se puede proceder a incautar la garantía aportada en su momento y afectada al buen fin de la obra.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, este órgano adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERA.-** Que se proceda a la incautación parcial, por importe de 4.072,86 euros, con cargo a la fianza definitiva presentada por la empresa Perica Obras y Servicios SA, y relativa al contrato de la obra denominada "Reforma de la Calle Soto en Unidad de Actuación SUI-1 de Lapuebla de Labarca", prestada por la entidad Banco Santander S.A. mediante aval con nº de inscripción en el Registro Especial de Avaless 00141-01403, por importe total de 4.236,86 euros.

**SEGUNDA.-** Proceder a la cancelación del importe restante de dicha garantía definitiva, 164,00 euros, una vez que sea cumplida la citada incautación e ingresado el importe incautado, 4.072,86 euros, en las cuentas municipales.

**TERCERA.-** Incautada la misma, proceder a la ejecución subsidiaria de las reparaciones conforme al presupuesto contratado.

**CUARTA.-** Notifíquese la resolución a los interesados, a la empresa y al avalista con expresión del régimen de recursos

**QUINTA.-** Notifíquese la resolución al Servicio de Tesorería para que proceda a la incautación de la mencionada garantía.

**Octavo.- SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA GARABIDE , DESTINADA A LA FINANCIACION DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS MUNICIPALES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES.**

Por la Alcaldía se da cuenta de la presente convocatoria, comentándose por Dña. Maider Murillo Treviño la posibilidad de acumular el importe de la ayuda a la obra incluida en Plan Foral, contestándose por la Sra. Alcaldesa que, ante la falta de respuesta a las ayudas Next solicitadas y al considerable incremento del precio de la energía, es urgente actuar para disminuir tanto el consumo como las potencias contratadas.

Tras lo cual se adopta la siguiente resolución.

Visto el Acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones denominadas Garabide, en régimen de libre concurrencia, destinadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Siendo subvencionables las inversiones en servicios obligatorios de su competencia recogidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, entra los que se encuentra el alumbrado público, así como las inversiones en ahorro energético.

Tratándose de un municipio de menos de 1.000 habitantes, por lo que, conforme a la orden, le corresponden un máximo de cuatro proyectos con un presupuesto subvencionable máximo de 100.000,00 euros IVA incluido y un porcentaje máximo de subvención del 80%.



Visto el presupuesto por importe de 149.175,23 euros más IVA para la RENOVACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, FASE 1º, de Lapuebla de Labarca, al objeto de proceder a la inmediata sustitución de las luminarias de vapor de sodio por led.

Siendo competente el Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía.

Por unanimidad se ACUERDA:

Primero.- Solicitar ayuda al amparo del acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral, para la realización de un único proyecto, consistente en la RENOVACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, FASE 1º, por importe de 149.175,23 euros más 31.326,80 euros de IVA lo que hace un total IVA incluido de 180.502,03 euros, con sujeción a la citada convocatoria.

Segundo.- Certificar la titularidad municipal y la disponibilidad de las instalaciones sobre las que se va a realizar la inversión así como que el IVA a soportar no es recuperable.

Tercero.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para realizar la solicitud, así como para encargar la redacción de la memoria conforme al presupuesto de valoración y que se adjuntará con la solicitud, debiendo incluir fotografías del estado actual de los bienes, firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **Noveno.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por Dña. Maider Murillo Treviño se sugiere la posibilidad de que los comercios del municipio dispongan del sello del Camino Ignaciano para sellar a los peregrinos el pasaporte, contestándose por la Sra. Alcaldesa que se habían encargado varios sellos para Ayuntamiento y bares de la localidad pero que, dado su escaso importe, se ampliarán también a los comercios, según lo propuesto.

Igualmente, Dña. Maider Murillo Treviño sugiere que se coloque en un lugar visible, en el albergue, una guía del municipio con los puntos de interés, así como libro de sugerencias, estando conformes el resto de miembros presentes de la Corporación.

Por último comenta que existe necesidad de pabellones agrícolas en el municipio, solicitando que se estudien las diversas alternativas así como que se retome, una vez que ya ha pasado la pandemia, el festival Lapuebla Rockfest,

contestándose por la Sra. Alcaldesa que se estudiarán ambos puntos, si bien, la organización del festival, en la última edición posible, no había tenido mayor interés. En cualquier caso, para dinamizar el municipio, si que se está valorando realizar algún tipo de actuación similar a las de Esférica, salvando las distancias, aprovechando el parque de La Póveda.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:50 horas, extendiéndose el presente acta a continuación, de lo cual, como secretario, certifico.

V° B° LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.